



## CONSULTAS FRECUENTES

### AYUDAS JUAN DE LA CIERVA, CONVOCATORIA 2024

#### INDICE DE CONSULTAS FRECUENTES:

---

#### DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

1. ¿Cuáles son las características de las ayudas Juan de la Cierva?

#### FIRMA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

2. ¿Quién presenta las solicitudes de participación?
3. Las personas participantes, ¿tienen que presentar o enviar a la Agencia Estatal de Investigación algún documento impreso?
4. Las personas participantes, ¿tienen que utilizar obligatoriamente firma electrónica al cumplimentar su formulario?
5. Las personas participantes, ¿tienen que presentar o enviar al Centro de I+D la documentación impresa que acredite cumplir los requisitos de la convocatoria o el acogimiento a alguna circunstancia contemplada en ella?
6. Los Centros de I+D, ¿deben realizar la presentación de la solicitud mediante firma electrónica?, ¿qué plazo hay para hacerlo?
7. ¿Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?
8. ¿Qué plazo tienen las personas participantes para la cumplimentación y envío telemático de su formulario electrónico de solicitud? ¿es el mismo plazo que tienen los Centros de I+D para presentar la solicitud?
9. Los Centros de I+D, ¿tienen que presentar o enviar a la Agencia Estatal de Investigación algún documento impreso?

#### REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

10. ¿Está restringido el acceso a estas ayudas a investigadores/as españoles/as?
11. ¿Se puede presentar solicitud simultáneamente a las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva?
12. Si actualmente se está disfrutando o se ha disfrutado de una ayuda de las convocatorias anteriores de Juan de la Cierva, Formación Posdoctoral, Juan de la Cierva-formación o Juan de la Cierva-incorporación ¿es posible presentarse a la convocatoria 2024 de ayudas Juan de la Cierva?, ¿y si aún no se ha incorporado al Centro de I+D?, ¿y si se renunció a la ayuda?
13. Una misma persona participante, ¿en cuántas solicitudes de Centros de I+D puede estar incluida?



14. Para solicitar una ayuda, ¿es necesario que el equipo de investigación en el que se va a incorporar la persona participante cuente con un proyecto de I+D financiado?
15. ¿Quiénes integran el equipo de investigación?
16. ¿Qué persona puede figurar en una solicitud como investigador o investigadora tutor de la persona participante?
17. ¿Puede un investigador o investigadora tutor figurar como tal para más de una persona participante?
18. ¿Cuántas personas participantes puede presentar un Centro de I+D?
19. ¿Se puede presentar a esta convocatoria una persona que aún no posea el grado de doctor?
20. ¿Es necesario tener homologado el grado de doctor obtenido en el extranjero?
21. ¿Qué fecha se considera la de obtención del grado de doctor?
22. ¿Se mantienen los mismos turnos que en años anteriores?
23. ¿Qué características tiene el turno JDC-INIA-CCAA?
24. ¿Quién puede solicitar el turno JDC-INIA-CCAA?
25. ¿Si se participa en el turno general se pueden seleccionar los Centros de I+D indicados en las preguntas anteriores?
26. ¿Cuáles son las fechas de obtención del grado de doctor válidas para poder participar en esta convocatoria?
27. ¿Cuáles son las causas de interrupción? ¿Es posible la aplicación de más de una causa? ¿Se aplican únicamente para ampliar la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?
28. Si se acredita nacimiento del menor, o en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?
29. Y para el resto de interrupciones ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?
30. ¿Cómo y cuándo se acreditan las interrupciones?
31. En el caso de que se haya obtenido más de un doctorado, ¿cuál de los doctorados se debe utilizar para cumplir con el requisito de participación?
32. ¿Qué requisitos de movilidad hay que cumplir en esta convocatoria?
33. ¿Qué se entiende por centro donde se ha realizado la formación predoctoral?
34. El requisito de movilidad, ¿es de obligado cumplimiento en todas las situaciones?
35. ¿Es necesario acreditar la realización de estancias?
36. Habiendo realizado la formación predoctoral en un instituto o centro de un OPI, ¿es posible incorporarse a otro centro o instituto distinto perteneciente a ese mismo OPI?
37. Habiendo realizado la formación predoctoral en un centro mixto, ¿es posible incorporarse en alguno de los centros que participan en ese mismo centro mixto?
38. Al acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33%, ¿se debe cumplir el requisito de movilidad que establece la convocatoria?
39. Si se ha realizado la formación predoctoral en un centro extranjero, ¿se cumple el requisito de movilidad?

### **DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

40. ¿En la instancia de solicitud que cumplimentan los Centros de I+D es necesario adjuntar la acreditación del nombramiento de la persona que ostenta la representación legal?
41. ¿Se debe adjuntar en el formulario de la persona participante un fichero pdf de la copia del NIF, NIE o pasaporte?
42. ¿Se debe adjuntar en el formulario de la persona participante un fichero pdf del título de doctor o de la certificación académica donde conste la fecha de obtención del doctorado?



43. ¿Qué modelo de Currículum Vitae de la persona participante se ha de utilizar?
44. ¿Se ha de adjuntar en el formulario de la persona participante un fichero con el currículum vitae abreviado (CVA) del investigador o investigadora tutor?
45. ¿Qué modelo de Currículum Vitae Abreviado (CVA) del investigador o investigadora tutor se ha de utilizar?
46. ¿Se ha de adjuntar en el formulario de la persona participante un fichero con el historial científico-técnico del equipo de investigación?
47. ¿Se ha de adjuntar en el formulario de la persona participante el fichero de la memoria de la actividad de investigación?
48. ¿Hay que adjuntar en el formulario de la persona participante el fichero “Justificante de movilidad”?
49. ¿Dónde se puede encontrar la relación de las áreas temáticas?
50. ¿Se ha de indicar el título y un resumen de la línea de investigación en la que se enmarcará la actividad de la persona participante?
51. ¿Se tiene que cumplimentar en el formulario de la persona participante el campo correspondiente al código ORCID de la persona participante? ¿y del investigador/a tutor/a?
52. ¿Se tiene que cumplimentar en el formulario de la persona participante el campo correspondiente a los códigos NABS?
53. ¿Se tiene que cumplimentar en el formulario de la persona participante el campo correspondiente a los códigos FORD?
54. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, ¿cómo se puede consultar el estado de una solicitud?
55. ¿Cómo se puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?
56. Además de consultar el estado de una solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?
57. ¿Cuántas solicitudes telemáticas se pueden hacer?

### **COMISIONES TÉCNICAS DE PERSONAL EXPERTO Y COMISIÓN DE SELECCIÓN**

58. ¿Qué papel juegan las comisiones técnicas de personas expertas?
59. ¿Qué papel juega la Comisión de Selección?
60. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en cada una de las áreas en el turno de acceso general?
61. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno de personas con discapacidad?
62. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno JDC-INIA-CCAA?
63. ¿Qué ocurre si he obtenido una puntuación inferior a 50 puntos en la presente convocatoria?
64. ¿Qué ocurre si se detecta falsedad en la documentación aportada?

### **INCORPORACIÓN**

65. ¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre las personas seleccionadas y Centros de I+D?
66. ¿En qué idioma se tienen que redactar y formalizar los contratos?
67. ¿Qué plazo tienen las personas contratadas para incorporarse al Centro de I+D?
68. ¿Cuál es la fecha de incorporación de las personas contratadas al Centro de I+D?



## CONSULTAS FRECUENTES:

---

### DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

#### **1. ¿Cuáles son las características de las ayudas Juan de la Cierva?**

Las ayudas tienen como finalidad fomentar la incorporación de jóvenes, en posesión del grado de doctor, con objeto de que completen su formación investigadora postdoctoral en centros de I+D españoles, por un periodo de dos años.

La ayuda anual para cada uno de los contratos será de 34.600 euros que se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de las personas contratadas durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. La retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato, será de 30.000 euros brutos anuales.

Además de lo anterior, se concederá una ayuda adicional de 7.400 euros para cubrir los gastos de la persona contratada directamente relacionados con la ejecución de sus actividades de investigación, una vez incorporada a su puesto de trabajo en el Centro de I+D.

Las ayudas destinadas a financiar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de las personas contratadas se cofinanciarán con cargo a fondos del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

### FIRMA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

#### **2. ¿Quién presenta las solicitudes de participación?**

Las solicitudes de participación las han de presentar los Centros de I+D, mediante la cumplimentación, firma y registro electrónico de la instancia de solicitud, y en ella se incluirán a las personas participantes para su incorporación a estos Centros.

Los Centros de I+D una vez que han cumplimentado la instancia de solicitud e incluido las personas participantes que desean presentar, realizan la presentación efectiva de la solicitud mediante la firma electrónica de la persona que ostenta la representación legal del Centro y el registro electrónico de dicha solicitud.

Las personas participantes cumplimentan el formulario electrónico de solicitud en el que aportarán en formato PDF los documentos: CVA de la persona participante, CVA del investigador o investigadora tutor, historial científico-técnico del equipo de investigación y aquellos documentos que le indique la aplicación de solicitud según la información que hayan rellenado.

Las personas participantes una vez que han cumplimentado el formulario y adjuntado los documentos en formato PDF, cerrarán el formulario para generar el formulario definitivo y lo enviarán telemáticamente. Antes de cerrar y generar el formulario definitivo se recomienda revisar los datos rellenados. La aplicación para la revisión dispone de la opción del menú "Guía de errores" y también permite generar un borrador del formulario.



**3. Las personas participantes, ¿tienen que presentar o enviar a la Agencia Estatal de Investigación algún documento impreso?**

No. Las personas participantes tienen que cumplimentar telemáticamente el “Formulario de persona participante” (apartado C de la solicitud, artículo 13.1 de la convocatoria) con los datos referentes a ellas y aportar en él los documentos indicados en la pregunta anterior, pero no se tiene que presentar en la Agencia Estatal de Investigación. El documento del formulario de la persona participante que genera la aplicación telemática se debe firmar de forma electrónica o manuscrita y ponerlo a disposición del Centro de I+D solicitante, que quedará como depositario del mismo.

**4. Las personas participantes, ¿tienen que utilizar obligatoriamente firma electrónica al cumplimentar su formulario?**

Al cumplimentar y enviar el formulario electrónico no se requiere la firma electrónica de las personas participantes.

La firma electrónica es opcional para las personas participantes.

**5. Las personas participantes, ¿tienen que presentar o enviar al Centro de I+D la documentación impresa que acredite cumplir los requisitos de la convocatoria o el acogimiento a alguna circunstancia contemplada en ella?**

No. Las personas participantes al cumplimentar el “Formulario de persona participante” han de adjuntar los ficheros electrónicos, en formato pdf, de dichos documentos.

**6. Los Centros de I+D, ¿deben realizar la presentación de la solicitud mediante firma electrónica? ¿Qué plazo hay para hacerlo?**

Sí, la presentación efectiva de la solicitud deberán realizarla los Centros de I+D de forma obligatoria mediante la firma electrónica de la persona que ostenta la representación legal de la institución y el registro electrónico de la solicitud. Ha de hacerse dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, en el artículo 12 de la convocatoria, que se inicia el 17 de diciembre de 2024 y finaliza el 24 de enero de 2025 a las 14:00 horas (hora peninsular española).

**7. ¿Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?**

La firma electrónica se realizará en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, e Innovación y Universidades (<https://ciencia.sede.gob.es>) con un sistema de firma electrónica avanzada. El certificado electrónico deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la convocatoria.

**8. ¿Qué plazo tienen las personas participantes para la cumplimentación y envío telemático de su formulario electrónico de solicitud? ¿es el mismo plazo que tienen los Centros de I+D para presentar la solicitud?**



No es el mismo plazo. El plazo para que las personas participantes cumplimenten y envíen telemáticamente su formulario comienza el 17 de diciembre de 2024 y finaliza el 17 de enero de 2025 a las 14:00 horas (hora peninsular española), según se indica en el artículo 12.3.b) de la convocatoria.

**9. Los Centros de I+D, ¿tienen que presentar o enviar a la Agencia Estatal de Investigación algún documento impreso?**

No, la documentación preceptiva correspondiente, según convocatoria, se adjuntará como fichero electrónico, en formato pdf, en la solicitud telemática, por las personas participantes al cumplimentar el formulario electrónico.

## **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

**10. ¿Está restringido el acceso a estas ayudas a investigadores/as españoles/as?**

No. La convocatoria está abierta a todos aquellos investigadores e investigadoras que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, sin menoscabo de su nacionalidad.

**11. ¿Se puede presentar solicitud simultáneamente a las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva?**

No, no se podrá presentar solicitud simultáneamente a las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva. Si se presentaran solicitudes a las dos ayudas, se desestimará la de la convocatoria Juan de la Cierva.

**12. Si actualmente se está disfrutando o se ha disfrutado de una ayuda de las convocatorias anteriores de Juan de la Cierva, Formación Posdoctoral, Juan de la Cierva-formación o Juan de la Cierva-incorporación ¿es posible presentarse a la convocatoria 2024 de ayudas Juan de la Cierva?, ¿y si aún no se ha incorporado al Centro de I+D?, ¿y si se renunció a la ayuda?**

No, en cualquiera de los casos, si es o se ha sido persona beneficiaria de una ayuda de dichas convocatorias NO se puede presentar solicitud de participación en las ayudas Juan de la Cierva 2024. Se entiende por beneficiaria de estas actuaciones a aquella persona incluida en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dichas actuaciones, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D.

**13. Una misma persona participante, ¿en cuántas solicitudes de Centros de I+D puede estar incluida?**

Únicamente en UNA. En el caso de que dos o más Centros de I+D incluyan en sus solicitudes a la misma persona participante, se EXCLUIRÁ la de dicha persona en todas las solicitudes.





**14. Para solicitar una ayuda, ¿es necesario que el equipo de investigación en el que se va a incorporar la persona participante cuente con un proyecto de I+D financiado?**

No es necesario. La persona participante se incorporará a un equipo de investigación para participar en la línea o líneas de investigación que desarrollan. Si éstas se encuadran en un proyecto de I+D, tampoco hay ningún inconveniente.

**15. ¿Quiénes integran el equipo de investigación?**

El equipo de investigación estará compuesto por el personal investigador que desarrolla la línea o líneas de investigación en la que se integrará la persona participante, conforme al artículo 13.2.c) de la convocatoria.

**16. ¿Qué persona puede figurar en una solicitud como investigador o investigadora tutor de la persona participante?**

Puede ser cualquier investigador o investigadora perteneciente al equipo de investigación en el que se integrará la persona participante, descrito en la pregunta anterior, entendiéndose por tutor a la persona que será la responsable directa de la tutela y orientación del desarrollo profesional de la persona participante. No puede ser la propia persona que participa en estas ayudas.

**17. ¿Puede un investigador o investigadora tutor figurar como tal para más de una persona participante?**

NO, el investigador o investigadora tutor sólo podrá participar en la solicitud de una persona participante. En caso de ser incluido en el formulario de más de una persona participante, se excluirá a todas ellas.

**18. ¿Cuántas personas participantes puede presentar un Centro de I+D?**

Todas las que quiera, aunque las propuestas que presente tendrán que cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, tanto para las personas participantes, como para los investigadores o investigadoras tutores, según lo indicado anteriormente.

**19. ¿Se puede presentar a esta convocatoria una persona que aún no posea el grado de doctor?**

NO. Las personas participantes que deseen participar en esta convocatoria deben estar en posesión del grado de doctor.

**20. ¿Es necesario tener homologado el grado de doctor obtenido en el extranjero?**

NO. Basta con la acreditación académica del grado de doctor.

**21. ¿Qué fecha se considera la de obtención del grado de doctor?**



Se entiende como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Por tanto, se podrá acreditar, en los casos en que proceda, mediante el título de doctor o una certificación académica, siempre que en ellos haya una indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.

## **22. ¿Se mantienen los mismos turnos que en años anteriores?**

Sí, se mantiene el turno de acceso general, el turno JDC-INIA-CCAA y el de acceso de personas con discapacidad igual o superior al 33%. El número total de ayudas que se convocan, considerando los tres turnos, es de 500, de las que se reservan 9 para el turno de discapacidad y 9 para el turno JDC-INIA-CCAA.

## **23. ¿Qué características tiene el turno JDC-INIA-CCAA?**

Si se selecciona este turno únicamente se puede elegir, en el formulario de la persona participante de la aplicación de solicitud, el área de Ciencias agrarias y agroalimentarias y la incorporación será exclusivamente en centros públicos de investigación agraria o alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas integrados en el sistema INIA (CSIC)-CCAA y en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), a través del Centro Nacional Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

## **24. ¿Quién puede solicitar el turno JDC-INIA-CCAA?**

Si bien puede solicitarlo cualquier persona, indicándolo en la pregunta expresa que hay en el formulario de la persona participante de la aplicación de solicitud, hay que tener en cuenta que en este turno solo hay 9 plazas de reserva para incorporarse a los Centros de I+D indicados en la pregunta anterior. Si se selecciona este turno, no se podrá cambiar posteriormente al turno general. Tampoco se podrá seleccionar simultáneamente el turno de acceso de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

## **25. ¿Si se participa en el turno general se pueden seleccionar los Centros de I+D indicados en las preguntas anteriores?**

Sí se puede. En este caso se concurre a las plazas disponibles para el turno general, que son todas las ofertadas en la convocatoria, excepto las 9 de reserva para el turno de personas con una discapacidad igual o superior al 33% y las 9 de reserva para el turno JDC-INIA-CCAA.

## **26. ¿Cuáles son las fechas de obtención del grado de doctor válidas para poder participar en esta convocatoria?**

En esta convocatoria se establece que la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, para los turnos de acceso general y turno JDC-INIA-CCAA, y entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, para el turno de acceso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, excepto si se acredita alguna de las causas de interrupción que hayan afectado a la actividad investigadora recogidas en el artículo 6.1.a) de la convocatoria. Para que sea de aplicación





es necesario que la causa de interrupción se haya producido entre la fecha de cierre del plazo para la cumplimentación del formulario de solicitud (17 de enero de 2025) y la fecha de obtención del grado de doctor.

**27. ¿Cuáles son las causas de interrupción? ¿Es posible la aplicación de más de una causa? ¿Se aplican únicamente para ampliar la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?**

Las causas de interrupción que hayan afectado a la actividad investigadora, siempre que se hayan producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo para la cumplimentación del formulario de solicitud, son:

1º. Situaciones de incapacidad temporal.

2º. Periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, reducciones de jornada laboral y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante el embarazo y la lactancia, lactancia, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por razón de violencia de género.

También se pueden acumular diferentes periodos, siempre que los periodos indicados no concurren en idéntico periodo de tiempo.

**28. Si se acredita nacimiento del menor, o en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?**

Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa, siempre que se acredite documentalmente dentro de su solicitud. Para que sea de aplicación es necesario que la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo para la cumplimentación del formulario de solicitud.

**29. Y para el resto de interrupciones, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?**

En el resto de situaciones se considerará una interrupción igual al periodo justificado, teniendo en cuenta que en el caso de reducción de la jornada laboral el periodo de interrupción se calculará en el equivalente a jornadas completas. Para que sea de aplicación es necesario que se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de para la cumplimentación del formulario de solicitud.

**30. ¿Cómo y cuándo se acreditan las interrupciones?**



Estas situaciones se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de cumplimentar el formulario de solicitud, con la excepción de aquellas que sean inferiores a 3 meses de jornada completa en las que no será preciso su acreditación. No obstante, durante cualquier momento del procedimiento de concesión podrá solicitarse su acreditación.

**31. En el caso de que se haya obtenido más de un doctorado, ¿cuál de los doctorados se debe utilizar para cumplir con el requisito de participación?**

El primero de los títulos obtenidos, independientemente de la relación entre la materia sobre la que verse cualquiera de los doctorados obtenidos y la solicitud presentada.

**32. ¿Qué requisitos de movilidad hay que cumplir en esta convocatoria?**

El requisito de movilidad es solicitar la incorporación en un Centro de I+D distinto a aquel en el que se realizó la formación predoctoral.

**33. ¿Qué se entiende por centro donde se ha realizado la formación predoctoral?**

Se considera como centro donde se ha realizado la formación predoctoral a aquel en el que se ha desarrollado, de modo principal, el programa de doctorado, entendiéndose éste como el conjunto de actividades de investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de doctor, incluidas en el programa de doctorado.

**34. El requisito de movilidad, ¿es de obligado cumplimiento en todas las situaciones?**

Sí, este requisito es único y de obligado cumplimiento. Solamente no es obligatorio para las personas que participen por el turno de acceso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

**35. ¿Es necesario acreditar la realización de estancias?**

No, como se ha dicho anteriormente el requisito de movilidad es solicitar la incorporación en un Centro de I+D distinto al de la formación predoctoral.

**36. Habiendo realizado la formación predoctoral en un instituto o centro de un OPI, ¿es posible incorporarse a otro centro o instituto distinto perteneciente a ese mismo OPI?**

Sí, siempre que el OPI, a través de la persona que ostenta la representación legal, justifique mediante un informe razonado que esto supone indiscutible movilidad. Esta justificación deberá incluirse al cumplimentar el formulario de la persona participante. En este sentido se considera OPI a los organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.



**37. Habiendo realizado la formación predoctoral en un centro mixto, ¿es posible incorporarse en alguno de los centros que participan en ese mismo centro mixto?**

Como en el caso anterior podrán hacerlo siempre que el Centro de I+D solicitante, a través de la persona que ostenta la representación legal, justifique mediante un informe razonado que esto supone indiscutible movilidad. Esta justificación deberá incluirse al cumplimentar el formulario de la persona participante.

**38. Al acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33%, ¿se debe cumplir el requisito de movilidad que establece la convocatoria?**

No, como se ha dicho anteriormente. En este caso se puede incorporar al mismo centro donde ha realizado la formación predoctoral.

**39. Si se he realizado la formación predoctoral en un centro extranjero, ¿se cumple el requisito de movilidad?**

Se entiende que al haber realizado la formación predoctoral en un centro extranjero la incorporación nunca va a ser a dicho centro ya que debe ser a un centro español, por lo que se habría cumplido el requisito siempre que esta circunstancia se acredite debidamente.

## **DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

**40. ¿En la instancia de solicitud que cumplimentan los Centros de I+D es necesario adjuntar la acreditación del nombramiento de la persona que ostenta la representación legal?**

No es necesario, sólo en caso de que sea necesaria la subsanación de tales documentos se requerirán en dicha fase de la tramitación.

**41. ¿Se debe adjuntar en el formulario de la persona participante un fichero pdf de la copia del NIF, NIE o pasaporte?**

No es necesario adjuntar tales documentos, si bien el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrá solicitar la verificación documental de los datos declarados en el apartado C "Formulario de la persona participante" por las personas participantes que el Centro de I+D ha incluido en su solicitud.

**42. ¿Se debe adjuntar en el formulario de la persona participante un fichero pdf del título de doctor o de la certificación académica donde conste la fecha de obtención del doctorado?**

En el caso de que se haya obtenido el título de doctor en una universidad extranjera, sí hay que adjuntarlo. Si el título de doctor se ha obtenido en una universidad española, el órgano instructor consultará y comprobará el título de doctor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos -Plataforma de Intermediación-, del Ministerio de Transformación Digital y



de la Función Pública. Si no fuese posible esta comprobación se requerirá en subsanación la acreditación del título de doctor.

#### **43. ¿Qué modelo de Currículum Vitae de la persona participante se ha de utilizar?**

La persona participante ha de utilizar de forma obligatoria el Currículum Vitae Abreviado CVA que se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Currículum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado. La extensión máxima será de 4 páginas. Se deben completar todos los datos en el apartado de datos personales. Se presentará preferiblemente en inglés.

Se recomienda cumplimentar el CVA en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La aplicación de solicitud no admitirá CVA con una extensión superior a 4 páginas. El fichero pdf no podrá exceder de 4 Mb.

#### **44. ¿Se ha de adjuntar en el formulario de la persona participante un fichero con el currículum vitae abreviado (CVA) del investigador o investigadora tutor?**

Sí, la persona participante al cumplimentar el formulario de persona participante debe adjuntar el Currículum Vitae Abreviado CVA de su investigador o investigadora tutor, cumplimentado del mismo modo que el CVA de la persona participante.

#### **45. ¿Qué modelo de Currículum Vitae Abreviado (CVA) del investigador o investigadora tutor se ha de utilizar?**

Se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la agencia, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Currículum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado. La extensión máxima será de 4 páginas. Se deben completar todos los datos en el apartado de datos personales. Se presentará preferiblemente en inglés.

Se recomienda cumplimentar el CVA en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La aplicación de solicitud no admitirá CVA con una extensión superior a 4 páginas. El fichero pdf no podrá exceder de 4 Mb.

#### **46. ¿Se ha de adjuntar en el formulario de la persona participante un fichero con el historial científico-técnico de equipo de investigación?**

Sí, la convocatoria lo requiere en el artículo 13.2.c). En el formulario de la persona participante se ha de adjuntar, en formato electrónico pdf, el historial científico-técnico de los últimos cinco años del equipo investigación en el que se vaya a integrar la persona participante. Se recomienda utilizar el modelo de historial disponible en la web de esta actuación. Deberá incluir:



1.º Una relación de las personas que lo forman, mencionando si tiene la calificación de grupo de investigación por parte de la entidad a la que pertenece.

2.º Contribuciones científico-técnicas y aportaciones a la sociedad tales como actividades de desarrollo tecnológico y de innovación, actividades de divulgación, colaboración con la industria y el sector privado, entidades, instituciones públicas y otros usuarios finales de la investigación.

3.º Una relación de proyectos nacionales de I+D+i, indicando título, entidad financiadora y convocatoria, nombre del/de la investigador/a principal y entidad de afiliación, fecha de inicio y de finalización, cuantía de la ayuda.

4.º Una descripción de la capacidad formativa pre y posdoctoral del equipo de investigación, incorporando relación de tesis realizadas o en curso, incluyendo la fecha prevista de lectura de tesis, descripción del desarrollo científico y profesional de los doctores egresados del equipo, así como el contexto científico-técnico en el que se incorpora el candidato/a y todas aquellas actividades o programas formativos que se desarrollan en el seno del mismo.

5.º Una descripción de la capacidad de internacionalización, incorporando la participación o dirección de proyectos internacionales, colaboración con organismos y grupos internacionales, así como la capacidad del equipo de investigación en la atracción de talento.

Se recomienda la utilización del modelo disponible para esta actuación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, así como la cumplimentación del historial preferiblemente en inglés y en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La extensión máxima será de 10 páginas. El fichero pdf no podrá exceder de 4 Mb.

**47. ¿Se ha de adjuntar en el formulario de la persona participante un fichero con una memoria sobre la actividad de investigación?**

No, la convocatoria no lo requiere.

**48. ¿Hay que adjuntar en el formulario de la persona participante el fichero “Justificante de movilidad”?**

Únicamente hay que adjuntarlo si se ha realizado la formación predoctoral en un instituto o centro de un OPI y se quiere incorporar a otro instituto o centro de ese mismo OPI, o bien si se ha realizado la formación predoctoral en un centro mixto (aquel en el que participan en su gestión dos o más Centros de I+D) y se quiere incorporar a alguno de los centros que participan en ese mismo centro mixto. En estos casos la persona que ostenta la representación legal del Centro de I+D solicitante, mediante un informe razonado, tiene que justificar que esto supone movilidad conforme a lo indicado en el artículo 6.1.b) de la convocatoria. El fichero electrónico a adjuntar tendrá formato pdf.

**49. ¿Dónde se puede encontrar la relación de las áreas temáticas?**

La relación de áreas temáticas se encuentra en la página web de la Agencia Estatal de Investigación de estas ayudas, en el apartado Solicitud. Asimismo, figura en el Anexo II de la convocatoria.



**50. ¿Se ha de indicar el título y un resumen de la línea de investigación en la que se enmarcará la actividad de la persona participante?**

Sí, al cumplimentar el formulario de la persona participante debe indicar el título de la línea de investigación en la que se enmarcará su actividad. Asimismo, hay que cumplimentar un campo con el resumen de la misma y un campo con las palabras clave respecto a ella. El campo resumen no podrá exceder de 3500 caracteres y el campo de las palabras clave no podrá exceder de 10 palabras.

**51. ¿Se tiene que cumplimentar en el formulario de la persona participante el campo correspondiente al código ORCID de la persona participante? ¿y del investigador/a tutor/a?**

Es obligatorio incluir el código de identificación ORCID (Open Researcher and Contributor ID) para la persona participante y para el/la investigador/a tutor/a. El código ORCID, es un identificador con una secuencia del tipo NNNN-NNNN-NNNN-NNNA (N número y A letra) que permite a los/as investigadores/as disponer de un código de autor inequívoco para distinguir claramente su producción científico-técnica, ya que se utilizará para recuperar de las bases de datos bibliométricas las publicaciones asociadas al investigador/a. **Acceso: [www.orcid.org](http://www.orcid.org).**

Este código ORCID está asociado a los distintos códigos identificativos del investigador/a en las bases de datos WoS o SCOPUS. Por lo que, si no tiene asociados los códigos, por favor, proceda a enlazarlos.

**52. ¿Se tiene que cumplimentar en el formulario de la persona participante el campo correspondiente a los códigos NABS?**

Sí, hay que marcar en el formulario de la persona participante el correspondiente código. El hecho de incluir en las solicitudes los códigos NABS -Nomenclatura para el Análisis de Programas y Presupuestos Científicos- de Eurostat, para identificación de objetivos socioeconómicos, permitirá que las ayudas puedan estar incluidas en los estudios estadísticos internacionales sobre créditos presupuestarios públicos de I+D. Se encuentran, dentro de la página web de la Agencia Estatal de Investigación de estas ayudas, en el apartado Solicitud.

**53. ¿Se tiene que cumplimentar en el formulario de la persona participante el campo correspondiente a los códigos FORD?**

Sí, es obligatorio. El código FORD recoge el área asociada a la solicitud, según la clasificación de áreas de conocimiento dada por el estándar internacional de Áreas de Ciencia y Tecnología de la OCDE (FOS 07/FORD 15), recogida en el Manual de Frascati. Los códigos FORD pueden consultarse en la página web de las ayudas.

**54. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo se puede consultar el estado de una solicitud?**





El estado de la solicitud se puede consultar desde la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y a la que también se puede acceder desde la página web de estas ayudas.

#### **55. ¿Cómo se puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?**

Se puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@ mediante el usuario y contraseña de RUS (Registro Unificado de Solicitantes) utilizado para realizar la solicitud o mediante su certificado digital o DNI electrónico.

#### **56. Además de consultar el estado de una solicitud ¿qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@?**

Durante todo el proceso de tramitación de la solicitud las notificaciones que precise realizar el órgano instructor se efectuarán a través de la Carpeta Virtual de Expedientes -Facilit@. Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria en las distintas fases de tramitación de la ayuda se deben efectuar a través de dicha Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@.

Las personas jurídicas que participen en estos procedimientos están obligadas a presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones pertinentes con un sistema de firma electrónica avanzada.

#### **57. ¿Cuántas solicitudes telemáticas se pueden hacer?**

La aplicación telemática sólo permitirá hacer una única solicitud para cada Centro de I+D, así como cumplimentar un único formulario a las personas participantes en la parte relativa a ellas. Se permitirán hacer en la solicitud tantos cambios como se desee, que se podrán ir grabando, y una vez que se considere definitiva, se genere y se envíe telemáticamente ya no se podrá hacer otra solicitud. Previamente la aplicación dará los correspondientes mensajes de aviso antes de que se genere dicha solicitud definitiva.

### **COMISIONES TÉCNICAS DE PERSONAL EXPERTO Y COMISIÓN DE SELECCIÓN**

#### **58. ¿Qué papel juegan las comisiones técnicas de personas expertas?**

Las comisiones técnicas de personas expertas, constituidas en función de las áreas temáticas, adoptarán por consenso para cada solicitud una única valoración para cada uno de los criterios y subcriterios establecidos en el anexo I de la convocatoria, así como una única valoración global. Además, dichas comisiones realizarán un informe científico-técnico para cada solicitud en el que se recogerá el resultado final de la valoración.

#### **59. ¿Qué papel juega la Comisión de Selección?**

La Comisión de Selección, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación y a la vista de los informes científico-técnicos de las comisiones técnicas, elaborará una relación priorizada de las solicitudes para el turno de acceso general en cada una de las áreas



temáticas y para cada uno de los turnos de reserva, conforme al resultado de la evaluación efectuada, y propondrá las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva.

**60. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en cada una de las áreas en el turno de acceso general?**

Serán propuestas para financiación dentro del turno de acceso general, en cada área temática, las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos, hasta alcanzar el número de ayudas financiables por área temática resultante de aplicar lo dispuesto en el artículo 1.3 de la convocatoria. No obstante, lo anterior, si tras aplicar lo dispuesto en el artículo 1.3 la suma de las ayudas por área temática difiere del total de ayudas convocadas, la cifra resultante para el área temática con mayor adjudicación de ayudas se obtendrá de la resta del número de ayudas convocadas y la suma de las ayudas resultantes para el resto de áreas temáticas. En caso de que haya varias áreas con la mayor adjudicación de ayudas, se considerará el área con mayor adjudicación, a los efectos de lo descrito en este párrafo, a aquella que figure en primer lugar siguiendo una ordenación alfabética entre áreas, conforme a la descripción de las mismas que figura en el anexo II de la convocatoria.

Si tras la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior no se cubriera el número total de ayudas financiables en alguna de las áreas temáticas, éstas ayudas podrán cubrirse en otras áreas, aplicándose para su distribución un sistema equivalente al utilizado en el artículo 1.3.

Dentro de cada área temática, si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 75 puntos es mayor al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número de ayudas financiables en dicha área.

**61. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno de personas con discapacidad?**

Las ayudas del turno de personas con discapacidad no tendrán una distribución prefijada entre las distintas áreas temáticas. Serán propuestas para financiación las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos, hasta alcanzar el número de ayudas financiables para este turno. Si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 75 puntos es mayor al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número de ayudas financiables.

Si no se cubren las 9 ayudas reservadas al turno de personas con discapacidad se acumularán al turno de acceso general, aplicándose para su distribución un sistema equivalente al utilizado en el artículo 1.3 citado en la pregunta anterior.

**62. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno JDC-INIA-CCAA?**

Las ayudas del turno JDC-INIA-CCAA se adscribirán al área de Ciencias agrarias y agroalimentarias, recogida en el anexo II de la convocatoria, y no computarán en la



distribución de ayudas indicada para el turno general. Serán propuestas para financiación las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos, hasta alcanzar el número de ayudas financiables para este turno. Si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 75 puntos es mayor al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número de ayudas financiables.

Si no se cubren las 9 ayudas reservadas al turno JDC-INIA-CCAA se acumularán al turno de acceso general, aplicándose para su distribución un sistema equivalente al utilizado en el artículo 1.3 citado anteriormente.

**63. ¿Qué ocurre si he obtenido una puntuación inferior a 50 puntos en la presente convocatoria?**

No podrán participar como candidatas en la siguiente convocatoria, independientemente de que se presente un desistimiento a la solicitud con posterioridad a la publicación de la propuesta de resolución provisional que se recoge en el artículo 16.

**64. ¿Qué ocurre si se detecta falsedad en la documentación aportada?**

Aquellas solicitudes que fueran excluidas por motivo de falsedad o circunstancia similar en la documentación aportada para el proceso de evaluación, según se recoge en el artículo 14.2, se considerará que la puntuación total obtenida es de 0 puntos.

## **INCORPORACIÓN**

**65. ¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre las personas seleccionadas y Centros de I+D?**

La convocatoria exige, en su artículo 19, que los contratos deberán ser a tiempo completo y tener una duración mínima de dos años a partir de la fecha de incorporación de la persona contratada a su puesto de trabajo. Por tanto, se puede utilizar cualquier modalidad de contrato existente en la legislación laboral vigente siempre que la duración de este contrato sea al menos de 2 años, por lo que estos contratos pueden tener una duración de 2 años, de más años o incluso indefinido, correspondiendo esta decisión al acuerdo entre las personas a contratar y los Centros de I+D.

El contrato especificará la retribución bruta anual a percibir, que será como mínimo de 28.000 euros brutos anuales y se abonará en 12 pagas que incluirán el prorrateo de las pagas extraordinarias.

**66. ¿En qué idioma se tienen que redactar y formalizar los contratos?**



De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano, por tanto, el contrato y demás documentos adicionales deberán redactarse y formalizarse en castellano.

**67. ¿Qué plazo tienen las personas contratadas para incorporarse al Centro de I+D?**

Las personas contratadas al amparo de estas ayudas deberán incorporarse al centro de adscripción y siempre de acuerdo con este, en fecha igual o anterior al 1 de septiembre de 2026.

**68. ¿Cuál es la fecha de incorporación de las personas contratadas al Centro de I+D?**

Las personas contratadas deberán incorporarse al centro de adscripción, siempre de acuerdo con éste, en fecha igual o anterior al 1 de septiembre de 2026. La fecha de incorporación será necesariamente el día 1 del mes que corresponda, tras la resolución de concesión.

La fecha concreta de incorporación deberá quedar reflejada en los contratos. En ningún caso se autorizarán incorporaciones que excedan del 1 de septiembre de 2026.